



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N° 225 / 04
Sucre, 30 de Julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 050/94 el Honorable Concejo Municipal autorizó conceder en calidad de usufructo por el término de diez años, un lote de terreno ubicado en la calle Iturricha zona de la Recoleta, con destino exclusivo a la instalación de un Centro Artesanal Cultural de Esparcimiento y Educación de Niños.

Que, a partir de ese instrumento se suscribió la correspondiente minuta de 8 de junio de 1994 signada con el N° 214/94 la que una vez protocolizada fue registrada en Derechos Reales, documento contractual en el que se aclara que la superficie objeto de la concesión alcanza a los 1.000 m².

Que, teniendo en cuenta que, el plazo de la concesión expiraba el pasado 8 de junio del año en curso, la señora Verónica Cereceda Directora de la Fundación ASUR mediante nota de 7 de junio, en su condición de representante legal de la referida entidad, solicita se prolongue o amplíe el usufructo por un lapso de 20 años acompañando una justificación en la que señala que el proyecto pretende la capacitación y formación de artesanos indígenas altamente calificados como dirigentes culturales de comunidades ubicadas al Sur de Bolivia.

Que, asimismo, manifiesta que el Centro planteó el tema turístico en la perspectiva de orientar las visitas tanto hacia la ciudad y el campo, lo que interesó al Ministerio de Cooperación Italiana, no obstante, la Fundación en espera del financiamiento construyó con recursos propios un primer módulo constituido por un salón de reuniones y capacitación, una oficina y una bodega de materias primas, con un estilo que recoge lo tradicional colonial con la sencillez del campo repetido en otras construcciones ejecutadas por ASUR en diversas comunidades.

Que, indica también, que después de un largo trámite la cooperación italiana comprometió recursos que permitirá la ejecución de un nuevo módulo que prevé dos ambientes para la recepción de turistas que está en construcción en base a planos anteladamente aprobados por la Municipalidad, donde los visitantes podrán consultar folletos, mapas, videos sobre todas sus posibilidades de recorrido desde Tarabuco y Potolo pasando por Potosí hasta Uyuni.

Que, por otra parte, de manera complementaria ha presentado a la Comisión de Planificación una ayuda memoria de ASUR en la que describe las actividades en las áreas geográfica y étnica, cultural, las tareas que comprende el programa de de renacimiento del arte textil, el taller de cerámica, el plan estratégico de etno ecoturismo en la zona jalq'a del D-8 del Municipio de Sucre, el proyecto Uyuni Turismo Responsable, el proyecto de rescate y difusión cultural, etc. El documento finalmente tiene una descripción de lo que es el centro de capacitación artesanal indígena y de lo que será el centro de información, atención y acogida turística que entraran en pleno funcionamiento hasta finales del 2005, además de otros módulos para los que se gestionará recursos en el futuro.

Que, respecto a los compromisos para la entidad usufructuaria, es preciso tener presente que la concesión fue otorgada sin que existieran planos arquitectónicos que permitan establecer de modo concreto las construcciones que deberían ejecutarse ni el tiempo en el que deberían concluirse, resultando que con ese margen de flexibilidad y en función a sus posibilidades presupuestarias avanzó en el primer módulo destinado al centro de capacitación artesanal indígena que como ya se refirió está conformado por un salón de reuniones y capacitación, una oficina y una bodega de materias primas, con un estilo que combina lo colonial y el campo.

Que, en mérito a todo lo expuesto, siendo evidentes los argumentos de la solicitante en el sentido de resaltar la importancia del trabajo de ASUR que en resumen caracteriza a esa entidad como un



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

aporte a la afirmación de la identidad de las culturas originarias a través del rescate de su arte y producción, actividad reconocida por un sin número de entidades con presencia departamental, correspondería dar curso a la solicitud de prórroga, aunque siguiendo la línea adoptada por el Gobierno Municipal solamente por diez años adicionales.


POR TANTO :


EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1°** Ampliar el plazo del usufructo concedido a la Fundación A.S.U.R., (Antropólogos del Surandino), mediante la Resolución Municipal N° 050/94, por veinte años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial establecido en el testimonio notarial 214/94.
- Art.2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta de prórroga o ampliación correspondiente, su protocolización y otros que sean pertinentes.
- Art.3°** La entidad usufructuaria que ya tiene construido el módulo destinado al centro de capacitación artesanal indígena y actualmente viene ejecutando obras en el terreno objeto de la concesión, deberá concluir la construcción y poner en funcionamiento el módulo referido al centro de información, atención y acogida turística hasta el 31 de diciembre de 2005, bajo sanción de reversión del terreno a dominio municipal.
- Art.4°** La construcción de los módulos restantes, se ejecutarán en función a la disponibilidad de recursos que tenga en el futuro la entidad, sin embargo, está obligada a gestionarlos para cumplir los objetivos finales de su proyecto.
- Art.5°** Al vencimiento del plazo de la prórroga o ampliación, o en caso de que la entidad usufructuaria le dieran al área, en cualquier momento un destino contrario al que motivo el otorgamiento de la concesión, esta se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que las actividades de la Fundación ASUR en el inmueble de referencia, no debe tener una finalidad de lucro.
- Art.7°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL